

ORDENANZA nº 578

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTO: Que en la Sección Cuarta del Municipio de la ciudad de San Lorenzo existen varias calles que en la actualidad no tienen un nombre propio que las identifique; y

CONSIDERANDO: que resulta indispensable darle nombre a las calles para contar así con elementos de ubicación;

Que en la actualidad y con la ausencia de nombres, se crea una situación de confusión, demostrando un desordenamiento que debe superarse;

Que con el loteo de parcelas se han originado nuevos barrios, apareciendo como lógica consecuencia nuevas calles a las que el H. Cuerpo debe dar nombre de acuerdo al art. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que entre los nombres propuestos se encuentran los de Nazario Palacio, Pablo Rodrigañez y Tomás Medina, quienes sin lugar a dudas merecen la recordación y el agradecimiento de los sanlorencinos y de los argentinos todos, por haberse ofrecido como voluntarios al General San Martín para colaborar en la gloriosa Batalla del 3 de Febrero de 1813, gesta de nuestra libertad y de la de toda América;

Que otro de los nombres propuestos es el de María Echevarría de Vidal, quien fuera la dama que bordara la Bandera Argentina que el General Belgrano enarbola por primera vez ante los soldados argentinos de las gloriosas Baterías Libertad e Independencia. Sus restos actualmente se encuentran en la Iglesia de nuestra ciudad;

Por último, otro de los nombres propuestos es el de Juan Facundo Quiroga, su importancia dentro de la historia argentina es inmensa y llena de gloria y está dada justamente por haber sido uno de los caudillos que entre los años 1819 y 1860

forjan nuestra historia y nuestra nacionalidad. Es Juan Facundo Quiroga a quien corresponde terminar con una guerra civil en la que se encontraba sumida nuestra patria.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Llámese con el nombre de Nazario Palacios a la calle que nace en la intersección con la calle Leandro N. Alem entre las Manzanas K y H y se dirige hacia el Norte hasta Bv. Oroño.

Art. 2º- Designase con el nombre de Pablo Rodríguez a la calle que corre de Oeste a Este, entre las calles Rioja y Fray M. Peña, delimitando al Norte con la Manzana 57 y al Sur con la manzana 56.

Art. 3º- Llámese con el nombre de Tomás Medina la cortada que corre de Oeste a Este entre las calles W. Morris y Fray M. Peña que divide a las manzanas 55 A y 55 B.

Art. 4º- Denomínase con el nombre María Echevarría de Vidal a la calle que nace en la calle José Ingenieros, se dirige al Norte hasta calle Bv. Oroño, ubicada al Oeste de las Manzanas 110 y 111 y de la calle paralela llamada Franciscanos.

Art. 5º- Llámese con el nombre de Facundo Quiroga a la calle que nace en la intersección de la ruta nº 11 y el ángulo Norte de la Manzana 121, continúa casi en semicírculo hacia el Sur delimitando con el lado Oeste de las Manzanas 121; 122; 123 y 124 para terminar en la calle Leandro N. Alem.

Art. 6º- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a indicar la doble mano en las calles que determinan los artículos precedentes mientras éstas permanezcan sin pavimentar. Además se procederá a su correcta señalización.

Art. 7º- El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, con sede en San Lorenzo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 8º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, octubre 29 de 1974.